

08 ABR. 2013

Entrada núm. 16660**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

En Granada, a 20 de Febrero de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, D. Lorenzo Wittum, en nombre y representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante, AstraZeneca) con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte. Edificio Roble. 28033 Madrid, y con NIF A36002129.

Y de otra, D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

**EXPONEN**

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y AstraZeneca que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre ambas instituciones;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso del conocimiento y su desarrollo como institución;

III.- Que AstraZeneca y la Universidad de Granada tienen campos de interés común, y comparten fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos académicos, culturales y científicos entre ambas instituciones.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre AstraZeneca y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las actividades científicas y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre actividades científicas y formativas que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.-** Asimismo se fomentará el intercambio de conocimientos y la colaboración científica y técnica entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que se puedan llevar a cabo proyectos comunes.

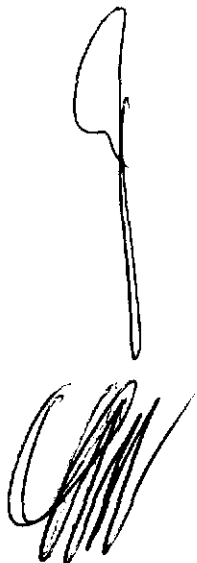
Se facilitará, del mismo modo, la participación de investigadores de las respectivas instituciones en Planes de Investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Igualmente, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros, material docente y trabajos especializados por los medios que se consideren más adecuados.

**CUARTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros entre Personal, Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**QUINTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora. La Comisión Conjunta deberá reunirse, como mínimo, una vez al año y se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cada iniciativa concreta AstraZeneca y la Universidad de Granada suscribirán y formalizarán un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.



El presente Convenio Marco no conlleva aportación económica alguna para las partes. Las aportaciones económicas que, en su caso puedan generar, las colaboraciones de las partes, serán evaluadas y acordadas por las mismas en la Comisión Conjunta e incluidas y previstas en cada uno de los acuerdos específicos que al objeto se formalicen.

**SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

**POR ASTRAZENECA  
FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.**

  
Lorenzo Wittum

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**

  
Francisco González Lodeiro